

del tribunal de Just.^a donde esta puesto la
 unida a las justas y administranda
 El Sr. Don Pedro Ramon Vidal. Dijo. Que la dicha
 cobratoria que se ha entregado para la cobranza
 de contribuciones de Caceron, Quant y de L,
 no se expusiera, ni aclarada que precio a que esta
 ultima debe cobrarse por una razon lo
 hare presente a este Ayuntamiento para que le
 informe la practica que se ha observado, o si
 hay alguna orden que trate el punto. Thav.
 tratado y conferenciado en el ramo de comun y
 liberdad. Dieron que desde la ultima su vida
 que el Rey dio al precio de la sal atendido a que
 no hay orden, que la practica en el cobro de la sal
 a quarenta y ocho reales de fanega lo que en la
 non presente ~~habe~~ ordinario del Sr. Alcaide
 en sus quando se pusiéron en el destino con respeto
 ala practica que antes abia

No habiendo otra cosa que tratar en este
 cavildo se concluyo gloriosamente los
 años en carentes e quatro e los dias

Damos fe = Juan yavier Lama
 Lic. Don Joaquin Texcero ~~Verdugo~~
 Don Ramon de ~~Verdugo~~ Garcia
 Abasco
 Pedro Maria
 Navarrete
 Juan Carlos
 de Vivanco
 Limes de la Costa
 Rabal

